

Expediente: 1050/24

Carátula: ALBORNOZ LUIS DANIEL C/ MULKI LUCILA MARIA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 10/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - COSTILLA, MANUEL MARIO-DEMANDADO/A

90000000000 - MULKI, LUCILA MARIA-DEMANDADO/A

27393590810 - ALBORNOZ, LUIS DANIEL-ACTOR/A

90000000000 - EMPRESA DE SEGUROS ORBIS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1050/24



H102315494287

JUICIO: ALBORNOZ LUIS DANIEL c/ MULKI LUCILA MARIA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Juzgado Civil y Comercial Común IX nom.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: CHEHUAN, GABRIELA GISELLE - 30/04/2025 20:19:

- 1) Se tiene presente el Acta de Cierre de Mediación incorporada en fecha 06/12/2024 que acredita el cierre de la instancia prejurisdiccional, dando cumplimiento con lo ordenado en proveído del 12/11/2024.
- 2) Se tiene por presentada a la letrada Gabriela Giselle Chehuan, MP N° 10902, en el carácter de apoderada del actor Luis Daniel Albornoz, con domicilio legal denunciado y digital constituido, se le otorga intervención de ley.
- 3) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Téngase presente el comprobante de ANSES acompañado y carta de Pobreza emitida por Policía de Tucumán. Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal.
- 4) Atento a que la solicitud del beneficio para litigar sin gastos no exime al solicitante del pago de la tasa de justicia y aportes previsionales que se hubieren devengado con anterioridad a tal petición (cfr. CSJT. Sent.n°286 del 24/04/2001 in re "Ortiz, Carlos César vs. Cervecería y Maltería Quilmes SA s/ daños y perjuicios"), cumpla el accionante con lo proveído en fecha 14/02/2025. MLL-1054/25. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.